

á vuelta de ellas especies sediciosas. *Auto acordado de 1.º de Abril de 1767.*

Pero luego que se publica con la autoridad y solemnidad correspondiente, estamos obligados á observarla, sin que nos podamos liberrar de las penas que se señalan en caso de contravencion á pretexto de ignorancia, porque todos debemos saber y cumplir nuestras leyes, segun con mas individualidad se refiere en las 20 y 21 título 1 partida 1, la 31 titul. 14 part. 5, y la 1 tit. 1 lib. 2 de la Recopilacion.

Es notorio que sin embargo de tan justa legal disposicion, solo los